



# Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2010- GOBIERNO REGIONAL CALLAO -GRPPAT

Callao, 20 ENE. 2010

## VISTOS:

El Informe Nº 001-2010-GRC/GA-OL-EUC de fecha 13 de enero de 2010 emitido por la Oficina de Logística; el Informe Nº 021-2010-GRC/GRPPAT-OP de fecha 19 de enero de 2010;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 247-2009-Región Callao – 3era Convocatoria, se llevó a cabo el proceso de contratación de un Coordinador Facilitador para la Actividad: “Desarrollo y Gestión de Herramientas de Planeamiento Estratégico Prospectivo y Planeamiento Operativo de la Región Callao 2010 – 2021”, declarándose desierto según acta de fecha 06 de enero de 2010;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Logística señala que de conformidad con el Artículo 78º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la declaratoria de desierto de un proceso de selección, obliga a la Entidad a evaluar las causas que motivaron dicha declaratoria debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Planificación, informa que para efectuar la nueva convocatoria para la contratación de un Coordinador Facilitador se considere modificar los Términos de Referencia, a fin de precisar y aclarar los requisitos que se exigen para dicha contratación, como es, unificar los literales a) y d), pasando a ser el nuevo literal a); y unificar el literal b y c), pasando a ser el nuevo literal b), manteniéndose los literales e) y f), pasando a ser los nuevos literales c) y d); modificaciones que no alteran aspectos sustanciales de la contratación, en cuanto a objetivos, plazos, forma de pago, actividades y resultados, y solicita la nueva convocatoria del proceso de selección.

Que, el Artículo 10º del D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su último párrafo que “En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo”.



Estando a lo expuesto y a las atribuciones delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao- PR de fecha 29 de abril de 2009, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, concordante con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008, y con la visación de la Oficina de Planificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de los Términos de Referencia para la contratación de un Coordinador Facilitador para la Actividad: Desarrollo y Gestión de Herramientas de Planeamiento Estratégico Prospectivo y Planeamiento Operativo de la Región Callao 2010 – 2021”, de acuerdo a lo consignado en el ANEXO 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el expediente de Contratación de un Coordinador Facilitador para la Actividad: Desarrollo y Gestión de Herramientas de Planeamiento Estratégico Prospectivo y Planeamiento Operativo de la Región Callao 2010 – 2021”.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
DANIEL CASELLA D'ALASCIO  
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL